

Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : DIANA PAOLA NOVOA ROMERO
Demandado : EDISON ARMANDO CASTRO COLMENARES
Radicado : 2016-00104

314 - 3

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de junio de 2017. En la fecha pasó el proceso al Despacho del señor Juez, para resolver objeción presentada al trabajo de partición. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

I. ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver la objeción propuesta por el apoderado de la señora DIANA PAOLA NOVOA ROMERO.

II. FUNDAMENTOS DE LA OBJECCIÓN

Manifestó el togado que la auxiliar de la justicia designado por este Despacho como partidador dentro del presente proceso, incurrió en error dado que indicó que el único bien objeto de partición se encuentra avaluado en la suma de \$65.437.500, así mismo expresó que los pasivos de la sociedad conyugal ascienden a la suma de \$48.560.506,43 cuando revisado el trabajo de inventarios y avalúos presentados al Despacho y aprobados en audiencia del 20 de abril hogaño, se observa que el avalúo del inmueble corresponde a la suma de \$67.401.000 y los pasivos a \$51.355.901,72.

Por lo que solicita, ordenar rehacer el trabajo de partición.

III. CONSIDERACIONES:

Así las cosas, conforme a derecho se procede a decidir el presente asunto, tomando en consideración que el problema jurídico a dilucidar se refiere a:

1. ¿ El trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho?

Con el ánimo de dar respuesta al problema jurídico planteado, se ocupará el despacho de establecer las premisas normativas que argumentan la decisión, esto es, las fuentes formales aplicables al presente evento.

El artículo 508 del Código General del Proceso, indica:

"REGLAS PARA EL PARTIDOR. En su trabajo el partidador se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra:

Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : DIANA PAOLA NOVOA ROMERO
Demandado : EDISON ARMANDO CASTRO COLMENARES
Radicado : 2016-00104

1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

2. Cuando considere que es el caso dar aplicación a la regla primera del artículo 1394 del Código Civil, lo expresará al juez con indicación de las especies que en su concepto deban licitarse, para que convoque a los herederos y al cónyuge a una audiencia con el fin de oír sus ofertas y resolver lo que corresponde. La base de las ofertas será el total del avalúo practicado en el proceso y el auto que haga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el aprobatorio del remate.

Cualquiera de los interesados podrá pedir en la audiencia que se admitan licitadores extraños, y en tal caso se procederá a la subasta como se dispone en el artículo 515.

3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya división la haga desmerecer, se hará la adjudicación en común y pro indiviso.

4. Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta.

5. Podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores, cuando la considere necesaria para facilitar la partición. De la solicitud se dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por tres (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente.

Igual solicitud podrá formularse cuando se haya obtenido autorización para realizar la partición por los interesados, y si estuviere suscrita por todos, el juez accederá a ella".

En el trabajo de partición se deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales, como lo son la liquidación y la distribución o adjudicación.

La liquidación hace referencia a la verificación de los créditos y deudas, esto es, determinar el acervo bruto, líquido e imaginario en caso que lo hubiere; y, sobre esa liquidación se procede a la distribución individual de los bienes, es decir, la formación de las hijuelas, en donde se indicará lo que le corresponderá y adjudicará a cada asignatario.

Observa el despacho que ciertamente en el trabajo de partición se señaló como avalúo de la única partida que compone el activo un valor distinto al aprobado por el Despacho en audiencia celebrada el 20 de abril del año en curso, así mismo del valor dado a los pasivos aprobados.

Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : DIANA PAOLA NOVOA ROMERO
Demandado : EDISON ARMANDO CASTRO COLMENARES
Radicado : 2016-00104

Así las cosas, y a la luz de lo reglado en el numeral 4° del artículo 509 del Código General del Proceso, se declara fundada la objeción presentada y en consecuencia se ordenará rehacer el trabajo de partición, recordándole a la auxiliar de la justicia que debe tener en cuenta los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho adjudicando en partes iguales tanto los activos como los pasivos, por lo cual deberá proceder a liquidar la respectiva sociedad conyugal de tal manera.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la objeción contra la partición de los bienes sociales de los ex cónyuges DIANA PAOLA NOVOA ROMERO y EDISON ARMANDO CASTRO COLMENARES.

SEGUNDO: ORDENAR al partidor designado que rehaga la partición, teniendo en cuenta lo señalado en esta providencia, para lo cual se le concede el término de diez (10) días. **Comuníquese** esta determinación. Por Secretaria, hágase entrega del expediente, bajo recibo.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 43 del
10 9 JUN 2017

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

